

Agenda que el Colectivo de familiares de personas desaparecidas en Quintana Roo "Verdad Memoria y Justicia" propone al próximo Gobierno del Estado como parte de las necesidades apremiantes para que las víctimas indirectas obtengamos acceso a la justicia y los medios que establece la ley para ir a la búsqueda de nuestros seres queridos.

Todos los puntos planteados en esta propuesta constituyen obligaciones de las autoridades fundamentadas en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, así como en la Ley General de Víctimas del estado de Quintana Roo y el Acuerdo de Creación de la Comisión de Búsqueda de Personas del estado y de conformidad con los estándares nacionales e internacionales y principios generales en materia de búsqueda de personas.

Introducción

La Desaparición de personas y la búsqueda de desaparecidos constituyen dos obligaciones distintas a cargo de las instituciones del Estado en sus tres órdenes: federal, estatal y municipal.

La Ley General en materia de Desaparición de Personas entró en vigor el 16 de enero de 2018 y en ella se establecieron artículos transitorios donde se señalaron las obligaciones que diversas instituciones y servidores públicos de las entidades federativas debían cumplir en plazos marcados para la implementación de las políticas públicas en materia de búsqueda de personas.

El 10 de octubre de 2020 fue publicado en el periódico oficial del estado el Acuerdo emitido por el Gobernador del estado, donde se creó la Comisión de Búsqueda de Personas del estado de Quintana Roo y en cuyos artículos transitorios se establecieron diversas obligaciones a cargo del mismo gobierno estatal que al día de hoy no se han cumplido a pesar de las diversas manifestaciones que las familias que integramos este colectivo hemos hecho públicamente y de un exhorto que en fecha 06 de agosto de 2021 hiciera al gobierno estatal el Consejo Nacional Ciudadano del Consejo Nacional de Búsqueda.

La falta de cumplimiento a estas obligaciones por parte las instituciones y servidores públicos de Quintana Roo, ha agudizado la problemática que vivimos las familias de los desaparecidos en cuanto a los obstáculos que las mismas autoridades nos han puesto para acceder a la justicia, lo que vulnera sistemáticamente los derechos humanos de las víctimas.

A continuación, se señalan los puntos que esta organización de la sociedad civil propone para la armonización de la legislación local con la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, así como para la implementación de las políticas públicas en materia de Búsqueda de Personas Desaparecidas y para las acciones de búsqueda y localización.

A la GOBERNADORA ELECTA MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, una vez que despache como titular del Poder Ejecutivo estatal las familias de las personas desaparecidas en Quintana Roo pedimos se le de gestión a los siguientes puntos:

1.- Se modifique la fracción I (primera) del artículo 14 del Acuerdo de Creación de la Comisión de Búsqueda de Personas del estado de Quintana Roo, ya que esta fracción limita en perjuicio de las familias de los desaparecidos nuestro DERECHO A LA PARTICIPACIÓN consagrado en la fracción X (décima) del artículo 5º de la Ley general en materia de desaparición de personas (LGD).

Actualmente el acuerdo contempla 1 espacio para familiares de desaparecidos en un consejo de 7 miembros, esto reduce significativamente la representatividad de las víctimas indirectas y su participación en la proposición de acciones y actividades para el mejor funcionamiento de la Comisión local de búsqueda, así como en el diseño de estrategias para reforzar las medidas de asistencia técnica para la búsqueda y contribución a la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de la Ley general en materia de desaparición de personas.

En virtud de ello solicitamos que se amplíe a 4 espacios los destinados para las familias, para que las víctimas indirectas tengan una amplia representatividad dentro de ese organismo ciudadano, puntualizando que esta modificación no afecta al erario ya que los cargos dentro del Consejo estatal ciudadano son honoríficos.

2.- Gire instrucciones al Secretario de Gobierno a efecto de que se tomen las acciones para el cumplimiento a lo ordenado en el artículo transitorio SEGUNDO del Acuerdo de Creación de la Comisión de Búsqueda de Personas del estado de Quintana Roo.

Este artículo establece la obligación del Secretario de Gobierno a efectuar los procedimientos necesarios con el fin de que el Consejo estatal ciudadano quede debidamente integrado, asimismo a emitir las reglas de su funcionamiento.

La negligencia en el cumplimiento de esta obligación a cargo del gobierno del estado ha ocasionado que las familias de los desaparecidos no

podamos acceder a la vida institucional dentro del ejercicio del DERECHO LA PARTICIPACIÓN y en perjuicio de nuestros derechos humanos.

3.- Se cumpla lo ordenado en el artículo transitorio TERCERO del Acuerdo de creación de la Comisión de Búsqueda de personas del estado de Quintana Roo, expidiendo la Gobernadora del estado las disposiciones reglamentarias de la Comisión local de Búsqueda, ya que actualmente no existe marco regulatorio que establezca en forma amplia las obligaciones de los servidores públicos encargados de buscar desaparecidos.

4.- Se haga una evaluación del desempeño de los servidores públicos de la fiscalía especializada en delitos relacionados con la desaparición de personas y servicios periciales de la FGE Q. Roo por parte de la Comisión de Búsqueda de Personas del estado de Quintana Roo y en su caso se de vista al Ministerio Público y a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas, sobre las acciones u omisiones que puedan constituir delitos y/o responsabilidad de los servidores públicos con obligación de investigar desapariciones y buscar desaparecidos, lo anterior en uso de las facultades que le confieren al titular de la comisión local de búsqueda las fracciones XXV (veinticinco) y XXVI (veintiséis) del artículo 7 del Acuerdo de Creación de la Comisión de Búsqueda de Personas del estado de Quintana Roo.

5.- Creación del Registro Estatal de Personas Desaparecidas y la emisión de la versión pública del mismo para información de las familias y la sociedad quintanarroense.

6.- Organización de jornadas de búsqueda generalizada de personas en vida y en contexto forense, incluido el cotejo de perfiles genéticos de ADN en los cuerpos no identificados que se encuentran en el SEMEFO de la Fiscalía General del estado de Quintana Roo y en las cuales pedimos que la comisión local de búsqueda solicite la colaboración de la Comisión Nacional de Búsqueda, así como se nos otorgue y garantice la participación correspondiente de conformidad con nuestros derechos de víctimas indirectas.

7.- Se solicite por medio de la Comisión de Búsqueda de Personas del estado de Quintana Roo a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del estado de Quintana Roo, se implementen eficientemente los mecanismos necesarios para que a través del fondo estatal de ayuda, asistencia y reparación integral se cubran los gastos de ayuda cuando lo requieran los familiares de personas desaparecidas.

8.- Se lleve a cabo el diseño, implementación y ejecución del Plan estatal de búsqueda.

Siendo estos los puntos de la agenda inicial propuesta al gobierno del estado.

A continuación, se señalan los puntos propuestos a la LEGISLATURA (DIPUTADOS LOCALES)

1.- Solicitamos a las diputadas y diputados que integran la XVII (Décimo séptima) Legislatura se implemente el parlamento abierto y se lleven a cabo mesas de trabajo con la participación de familiares, organizaciones de la sociedad civil y especialistas para la creación de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Quintana Roo y la Ley de Declaración especial de Ausencia para el estado de Quintana Roo, lo anterior como parte fundamental de la armonización de la legislación estatal con la Ley General en materia de desaparición.

Para dar seguimiento a los puntos anteriores este colectivo ha designado como nuestro representante, asesor técnico y forense al licenciado LUDOVICO ARMANDO ZAMORA HERRERA quien es cofundador y miembro de este colectivo, así como titular del despacho Forensics México Lab, el cual desarrolla el proyecto de búsqueda de personas desaparecidas en Quintana Roo y que incluye la gestión independiente de la base de datos de personas desaparecidas en el estado del año 2007 al 2022 y su estadística criminológica, así como el mapeo y registro de fosas clandestinas y contextos de hallazgo forense en el estado de Quintana Roo.

Y para garantizar las Acciones de Búsqueda y localización así como de investigación criminal, para la Comisión de Búsqueda de Personas de Quintana Roo y la Fiscalía General de Justicia del Estado se les requiere:

1.- Integración de mesas de trabajo para la actualización y seguimiento puntual y permanente de las acciones de búsqueda y localización así como de investigación dentro de las carpetas de investigación y de los expedientes de búsqueda y localización por parte de los familiares, la proposición y desahogo de actos de investigación así como de búsqueda y localización que permitan la generación de hipótesis de desaparición, escenarios de búsqueda, identificar modus operandi así como planes de búsqueda individualizada, generalizada y de investigación por cada uno de los desaparecidos de este colectivo, para lo cual el comité de familiares hemos designado al despacho W. Wiarco Investigaciones y Defensa Penal, S.C. para que a través de su director general el licenciado OSWALDO A. CHÁVEZ Wiarco, funja como asesor jurídico de los familiares que integramos el colectivo "Verdad, Memoria y Justicia".